

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TOTOLAC, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, EL (LA) PROF. GIOVANNI PÉREZ BRIONES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “**PEF 2017**”, en los Anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$17,343,157,916.00 (Diecisiete mil trecientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para **Proyectos de Desarrollo Regional**, en lo subsecuente “**PDR**”.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7, fracción III, del “**PEF 2017**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los “Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional”, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos del “**PDR**” se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. “**LA SECRETARÍA**” presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente “**LA UPCP**”, la solicitud de recursos para los “**PDR**”, en términos del numeral 8, inciso a) de “**LOS LINEAMIENTOS**”.
5. Que el presente Convenio comprende los proyectos de infraestructura, para ejecutarse con cargo a recursos de “**PDR**”, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.
6. El 23 de junio de 2017, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante “**LA SHCP**”, y el Gobierno del Estado, a través de “**LA**

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

**SECRETARÍA**", celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes al "PDR", en adelante **"EL CONVENIO"**.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

**I.2.** Está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**I.3.** El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**I.4.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

### II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

**II.1.** Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 7, 6, 90 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**II.2.** De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente(a) Municipal, asistido por el (la) Secretario(a) del Ayuntamiento, el (la) Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el (la) Tesorero(a) Municipal y el (la) Director(a) de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

**II.3.** Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 90160, Totolac, Tlaxcala.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.** El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 12 del "PEF 2017" y en los numerales 8, 11 y 12 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", para la realización de proyectos con cargo a los recursos de "PDR", en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", descritos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** "LA SHCP" programó para "LOS PROYECTOS" la cantidad de \$271,612.69 (Doscientos setenta y un mil seiscientos doce pesos 69/100 M.N.), de la cual transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$271.61 (Doscientos setenta y uno pesos 61/100 M.N.), monto equivalente al uno al millar para su fiscalización; así mismo, destinó la cantidad de \$2,716.13 (Dos mil setecientos dieciseis pesos 13/100 M.N.), equivalente al uno por ciento del monto total asignado a "LOS PROYECTOS" previstos en el "ANEXO ÚNICO" para su administración, de conformidad con el artículo 7 fracción III del "PEF 2017", y los numerales 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS" y el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SHCP" transferirá a "LA SECRETARÍA" y está a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$268,624.95 (Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

veinticuatro pesos 95/100 M.N.), la cual será ministrada conforme a lo señalado en el "ANEXO UNICO", "Calendario de ministración" de este convenio y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de "LA SHCP", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que efectúe "LA SHCP", de conformidad con lo establecido en los numerales 12 y 14 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del o los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos.

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en "LA SECRETARÍA", para la identificación, registro y control de los recursos de "PDR", así como los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO" deberá realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LOS PROYECTOS" exclusivamente desde "LA CUENTA".

**CUARTA.- LOS PROYECTOS.-** Los recursos de "PDR" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "LOS PROYECTOS" descritos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS", "LOS PROYECTOS", con cargo a los recursos de "PDR", cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita "LA SHCP"

"EL MUNICIPIO", deberá destinar los recursos de "PDR" únicamente a "LOS PROYECTOS", por ninguna circunstancia podrán destinarse a pago de estudios,

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor y otros análogos así como contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, necesarios para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente Convenio, mismos que **“EL MUNICIPIO”** deberá acreditar, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 7 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de **“LOS PROYECTOS”** descritos en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución establecido en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracciones X y 8, inciso b) de **“LOS LINEAMIENTOS”** y al **“ANEXO ÚNICO”**.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia en el mes de julio.

**“EL MUNICIPIO”** a más tardar el 15 de enero de 2018 deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de **“EL CONVENIO”** que, al 31 de diciembre de 2017, no hayan sido devengados; y, los recursos que al 31 de diciembre de 2017 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; en términos al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

**SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **“PDR”** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **“LOS PROYECTOS”** que se describen en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente instrumento siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán entregarse a la Tesorería de la Federación, en adelante **“LA TESOFE”** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo notificarlo a **“LA SECRETARÍA”**.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, deberán ser reintegrados a **“LA TESOFE”**, debiendo notificarlo a **“LA SECRETARÍA”**.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** **“EL MUNICIPIO”**, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban de **“PDR”**, en términos del

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

presente Convenio de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**“EL MUNICIPIO”** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de los libros blancos y rendición de cuentas, que corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 25 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presente a **“LA SHCP”** y a **“LA SECRETARÍA”**, así como de los expedientes técnicos correspondientes.

**OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, en términos de lo establecido en el numeral 17 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, deberá informar trimestralmente a **“LA SHCP”** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/ o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo **“EL MUNICIPIO”** deberá reportar a través del sistema que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **“EL MUNICIPIO”** será responsable de la veracidad de la información reportada.

**NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** que solicite por escrito a **“LA UPCP”**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

**DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**. **“EL MUNICIPIO”** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** **“EL MUNICIPIO”**, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a los **“LOS PROYECTOS”**.

De igual forma, en apego al numeral 27 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“EL MUNICIPIO”** asumirá, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **“LOS PROYECTOS”**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **“EL MUNICIPIO”** con cargo a recursos de este Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los **“Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017”** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

**“EL MUNICIPIO”** deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 30 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de la obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de **“LOS PROYECTOS”**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de **“LOS LINEAMIENTOS”** en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para **“LOS PROYECTOS”**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **“PDR”**, se deberá incluir la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del **“PEF 2017”**

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 23 de **“LOS LINEAMIENTOS”** para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **“EL MUNICIPIO”** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, para que realice la vigilancia inspección, control y evaluación de **“LOS PROYECTOS”**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de los **“LINEAMIENTOS”** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras **deberán retener** al momento del pago, **un monto equivalente al cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **“LA SHCP”** lo instruya o suspenda la ministración de los mismos porque **“EL MUNICIPIO”** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido a la cláusula Quinta.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“LAS PARTES”** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.



- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
- i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de la **"SHCP"**.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que **"LA SECRETARÍA"** interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL CONVENIO"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento, y por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan:

<b>"LA SECRETARÍA"</b>	C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto, <b>correo electrónico:</b> <a href="mailto:dariocoyotzi@gmail.com">dariocoyotzi@gmail.com</a> Lic. Saulo Ramírez Zamora, Director de Proyectos de Inversión <b>correo electrónico:</b> <a href="mailto:saulo_rz@hotmail.com">saulo_rz@hotmail.com</a> <b>Tel:</b> 246 46 5 09 00 Ext. 1345 y 1326, respectivamente.
<b>"EL MUNICIPIO"</b>	Ing. Luis Alberto Jiménez Hernández, Encargado de Obras Públicas. <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:lajh2000@yahoo.com.mx">lajh2000@yahoo.com.mx</a> <b>Tel:</b> 246 102 8489

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA  
NANDE ISLAS  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

C.P. DARIO COYOTZI NAVA  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL  
RUBILAR  
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL MUNICIPIO"

PROF. GIOVANNI PÉREZ BRIONES  
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021



ARQ. SERVANDO JAVIER IBARRA  
BAÑUELOS  
SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021

PROF. MA. ELENA CONDE PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
SÍNDICO  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021



C.P. RICARDO AGUILAR FUENTES  
TESORERO (A) MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021

ING. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ  
HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE OBRAS PÚBLICAS  
2017 - 2021



Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de junio de 2017.

# ANEXO ÚNICO

## RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS. PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017. MUNICIPIO: TOTOLAC.

### 1.- CARTERA DE PROYECTOS.

NO.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	PROGRAMADA	METAS		UBICACIÓN, MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN AL MILLAR	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
			UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL							
1	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA</b>										
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO GUARNIONES Y BANQUETAS EN CALLE GABRIEL MOLINA ENTRE JUVENTUD Y CADENAMIENTO 0+034 DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTELULCO, MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	306.00	M2 (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO)	MUNICIPIO(S): (096) TOTOLAC LOCALIDAD(ES) SAN FRANCISCO OCOTELULCO	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC	MUNICIPAL	271,612.69	271.61	2,716.13	268,624.95	

### 2.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

NO.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN								TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
1	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA</b>										268,624.95
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO GUARNIONES Y BANQUETAS EN CALLE GABRIEL MOLINA ENTRE JUVENTUD Y CADENAMIENTO 0+034 DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTELULCO, MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	FÍSICO (%) FINANCIERO (%)	15.00% 40,293.74	20.00% 53,724.99	20.00% 53,724.99	20.00% 53,724.99	20.00% 53,724.99	10.00% 26,862.50	15.00% 40,293.74	100.00% 268,624.95	

### 3.- CALENDARIO DE MINISTRACIÓN.

NO.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	TOTAL DE RECURSOS FEDERALES	CALENDARIO					
			PRIMERA 40%		SEGUNDA 30%		TERCERA 30%	
			FECHA	MONTO (PESOS)	FECHA	MONTO (PESOS)	FECHA	MONTO (PESOS)
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO GUARNIONES Y BANQUETAS EN CALLE GABRIEL MOLINA ENTRE JUVENTUD Y CADENAMIENTO 0+034 DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTELULCO, MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	268,624.95	Jun. 17	107,449.98	Sept. 17	80,587.49	Nov. 17	80,587.48



**SINDICO MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX.  
2017 - 2021